

RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 165- GADMLA -2021

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada (...);

Que, el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía”;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: El sector público comprende: (...)2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado (...);

Que, el artículo 22 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias (...);

Que, el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos

y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”;

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad. (...) g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley (...);

Que, el artículo 57 del COOTAD, expresa: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (...);

Que, el artículo 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: Modalidades de gestión.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias”;

Que, el artículo 279 del COOTAD, expresa lo siguiente: Delegación a otros niveles de gobierno.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia. Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno. Los gobiernos autónomos descentralizados podrán recibir delegaciones de servicios públicos desde el gobierno central para lo



cual, este último, entregará la asignación económica necesaria para la prestación del servicio;

Que, mediante Oficio No. 224-GADPRSC-2021, de fecha 14 de diciembre de 2021, el Tlgo. Freddy Cambisaca, Presidente del GADPR Santa Cecilia, solicita al señor Alcalde, que delegue la competencia respectiva para realizar la “CONSTRUCCIÓN DEL ESCENARIO DE LA CANCHA CUBIERTA DEL RECINTO JESUS DE NAZARETH, PARROQUIA SANTA CECILIA”;

Que, mediante Certificación Presupuestaria Nro. T-31-GADPRSC-2021, de fecha 30 de septiembre de 2021, el señor Tesorero del GADPR Santa Cecilia, tiene a bien certificar que existe Disponibilidad de Recursos en el presupuesto 2021 para la “CONSTRUCCIÓN DEL ESCENARIO DE LA CANCHA CUBIERTA DEL RECINTO JESUS DE NAZARETH, PARROQUIA SANTA CECILIA”, por un monto de USD 53.802,49, aplicable a la partida presupuestaria N° 750107.04.02.009.002.01.02.001.002.0002;

Que, mediante Informe No. 34-SPDT-AE-2021, de fecha 04 de octubre de 2021, el Ing. Ángel Encalada, Técnico de Proyectos informa al Director de Planificación, que el predio de clave catastral N° 210158230100400100000000, terreno donde se proyecta la “CONSTRUCCIÓN DEL ESCENARIO DE LA CANCHA CUBIERTA DEL RECINTO JESUS DE NAZARETH, PARROQUIA SANTA CECILIA”, es de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Cecilia; no existe programación alguna a nivel del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio para ejecutar obras a corto o largo plazo; además, informa que éste terreno es un predio de propiedad pública, perteneciente al GAD Municipal de Lago Agrio, por lo tanto considera viable la ejecución del mismo;

Que, mediante Informe No. 064 - 2021, de fecha 04 de octubre de 2021, el Director de Gestión de Planificación remite al señor Alcalde el Informe No. 034-SPDT-AE-2021; además, informa que previo análisis técnico y acogiendo el criterio de la Jefatura de Proyectos, considera FACTIBE otorgar la Delegación de Competencias requerida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Cecilia, para la CONSTRUCCIÓN DEL ESCENARIO DE LA CANCHA CUBIERTA DEL RECINTO JESUS DE NAZARETH, PARROQUIA SANTA CECILIA, por ende sugiere que se proceda Jurídicamente, con la finalidad de atender el requerimiento;

Que, mediante Informe No. 346- GPSM-MJM-GADMLA-2021, de fecha 14 de diciembre de 2021, el señor Procurador Síndico Municipal expresa lo siguiente: Con las consideraciones expuestas, esta Procuraduría Sindica conforme lo determina el literal L) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, motiva el siguiente criterio Jurídico recomendando: Que, el Pleno del Concejo Municipal, resuelva: a) Autorizar al Señor Alcalde la Delegación de



Competencia, a través de un convenio con el Presidente del GAD Parroquial Rural Santa Cecilia, para que realice la “CONSTRUCCIÓN DEL ESCENARIO DE LA CANCHA CUBIERTA DEL RECINTO JESUS DE NAZARETH, PARROQUIA SANTA CECILIA”.

Que, en el **Tercer Punto** del orden del día, de la sesión Extraordinaria, del **veintitrés de diciembre del dos mil veintiuno**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del Informe No. 346-GPSM-MJM-2021, de Procuraduría Síndica, sobre Delegación de Competencias a favor del GAD Parroquial Rural Santa Cecilia.-**

Que, luego del análisis y debate del referido Informe por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y del señor Alcalde, y ante moción presentada. El Pleno del Concejo Municipal, por **unanimidad**,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Informe 346-GPSM-MJM-GADMLA-2021, de Procuraduría Síndica.-----

SEGUNDO: Autorizar al señor Alcalde la Delegación de Competencia, a través de la suscripción de un convenio con el Presidente del GAD Parroquial Rural Santa Cecilia, para que realice la “CONSTRUCCIÓN DEL ESCENARIO DE LA CANCHA CUBIERTA DEL RECINTO JESÚS DE NAZARETH, PARROQUIA SANTA CECILIA.-----

-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 23 de diciembre de 2021


Sra. Carmen Rumpamba Yánez
SECRETARIA GENERAL (E)

